



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 933

RADICADO N°. 2020-00520-00

Se incorpora al expediente guía de envío de correspondencia por la empresa de mensajería Servientrega a una dirección no conocida por el Despacho, con la cual además, no se acompañan anexos ni se distingue si se trata de una notificación personal o un citatorio para la diligencia de notificación personal.

Por lo anterior, se niega por improcedente la solicitud de la parte actora correspondiente al emplazamiento del demandado como quiera que no se acredita en debida forma la práctica de la notificación a ninguna de las direcciones reportadas con la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que se sirva continuar con la notificación del demandado con estricto acatamiento de las prerrogativas señaladas en los artículos 289 y ss del C.G.P., so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML